

Anexo Único

Dictámenes de Titularidad del personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos para obtener la Titularidad

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Nidia Alarcón Mares, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Aguascalientes, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 1 de diciembre de 2011, en el Cuerpo de la Función Directiva como Jefa de Departamento de Coordinación Regional del Noroeste en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.715	9.540

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa en el IFE	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Mejores Prácticas en Materia Electoral	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	9.16
9.33	9.53	9.16	8.26	9.70	8.76	9.25	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cuatro años y medio cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Nidia Alarcón Mares, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Silvestre Ibette Tapia Enríquez, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Chihuahua, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 1 de septiembre de 2014, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Oaxaca.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2014-2015, 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.240	8.898

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	Las Instituciones Electorales del Estado Mexicano	Organización Administrativa Electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores Prácticas en Materia Electoral	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	Métodos y Técnicas de Investigación Social	9.26
9.40	9.06	8.93	9.46	9.30	9.16	9.68	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar tres años y medio cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Silvestre Ibette Tapia Enríquez, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Yesenia Nava Manzano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 16 de septiembre de 2011, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 28 en el estado de México.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.795	9.716

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	Mejores Prácticas en Materia Electoral	9.23
8.94	9.30	9.52	9.25	9.08	9.40	9.13	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cuatro años cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Yesenia Nava Manzano, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Concepción García Rivera, Jefa de Departamento de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 16 de octubre de 2008, en el Cuerpo de la Función Técnica como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el estado de México.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
8.775	8.161

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa del IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	9.14
8.92	9.02	9.13	9.33	8.83	9.34	9.61	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cuatro años y medio cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Concepción García Rivera, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Silvia Meza Gerón, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 1 de diciembre de 2011, en el Cuerpo de la Función Técnica como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 27 en el estado de México.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.089	8.578

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	9.63
9.98	9.55	9.82	9.58	9.79	8.85	9.77	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cinco años cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Silvia Meza Gerón, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. María de Lourdes Martínez Sánchez, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 16 de abril de 2014, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.431	8.695

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa Electoral	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	Mejores Prácticas en Materia Electoral	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	9.08
9.06	9.63	8.65	9.43	9.28	9.23	8.33	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cuatro años cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María de Lourdes Martínez Sánchez, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 (Estatuto), conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Christian Tenorio Gutiérrez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Oaxaca, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 16 de noviembre de 2011, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

Calificación de la Evaluación del Desempeño	
2018	2019
9.882	9.009

III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

Fase Básica / Por Módulos			Fase Profesional / Por Módulos				Promedio Fases Básica y Profesional
Cultura Democrática e Identidad Institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización Administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores Prácticas en Materia Electoral	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	Cultura Organizacional y Mejora de Resultados	9.36
9.86	9.25	9.48	8.62	9.13	9.51	9.55	

IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior.

V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar cuatro años cursando el Programa de Formación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen, el miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Christian Tenorio Gutiérrez, como Ejecutivo Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

La Directora Ejecutiva

Licda. Ma del Refugio García López